

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Cesar Rangel Silva*

**CESAR RANGEL SILVA**  
FEDATARIO  
Presidencia del Consejo de Ministros

# Decreto Supremo

N° 001-2015-PCM

**Decreto Supremo que Crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para el estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao, y autoriza a declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública en saneamiento con estudio de preinversión a nivel de Perfil**



**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2010-EF, se establecieron medidas para acelerar la ejecución de veinticuatro (24) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el anexo de dicha norma, disponiéndose que la declaratoria de viabilidad de dichos proyectos se otorga con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de julio de 2011, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2011-EF, se amplió hasta el 31 de julio de 2013, el plazo señalado en el Decreto Supremo N° 115-2010-EF, a fin de que la declaración de viabilidad de veinticuatro (24) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el Anexo de dicha norma, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 190-2013-EF, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2013, el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 115-2010-EF modificado por el Decreto Supremo N° 079-2011-EF, a fin de que la declaratoria de viabilidad de doce (12) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el Anexo de dicha norma, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 342-2013-EF, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 115-2010-EF modificado por los Decretos Supremos N°s. 079-2011-EF y 190-2013-EF, a fin de que la declaración de viabilidad de doce (12) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el



**CESAR RANGEL SILVA**  
FEDATARIO  
Presidencia del Consejo de Ministros

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el Anexo de dicha norma, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

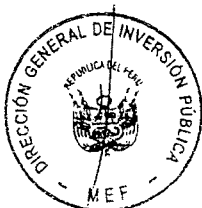
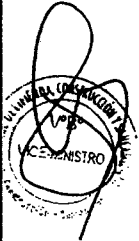
Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el numeral 6.3 del artículo 6 señala que la elaboración del Perfil es obligatoria y que las evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad pueden o no ser requeridas dependiendo de las características del Proyecto de Inversión Pública;

Que, a través de los estudios de preinversión, a nivel de perfil se miden los riesgos de las inversiones que se realizan y se verifica si la proyección efectuada es la más conveniente, teniendo en cuenta el aspecto social, técnico y económico, así como si es sustentable ambientalmente y sostenible en el tiempo, a fin que el impacto que se busca en la población con la implementación sea el más beneficioso; para lo cual se exige, entre otros, la elaboración y aprobación de los términos de referencia del estudio a nivel de Perfil, la convocatoria del proceso de selección para contratar a la consultora que tendrá a su cargo la elaboración del referido estudio, así como revisar, evaluar y declarar la viabilidad del proyecto;

Que, actualmente nueve (09) de los Proyectos de Inversión Pública señalados en el anexo del Decreto Supremo N° 342-2013-EF, que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, cuentan con estudios de preinversión en elaboración, en evaluación, con Términos de Referencia en elaboración o aprobados para la elaboración del estudio de Preinversión correspondiente, por lo que resulta necesario autorizar, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2015, que su declaratoria de viabilidad se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, asimismo, otros cinco (5) Proyectos de Inversión Pública que es necesario priorizar, que se encuentran comprendidos en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo, tienen por finalidad la ampliación y/o mejoramiento de los servicios en los distritos de Ventanilla, Pachacamac, San Juan de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí, y beneficiarían a una población de 366,637 habitantes, dándoles acceso a los servicios básicos de agua potable y/o alcantarillado, los cuales impactarán en una mejora de su salud, economía y en su calidad de vida, por lo que resulta necesario establecer que la declaratoria de viabilidad de estos proyectos se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil hasta el 31 de diciembre de 2015, según los contenidos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, asimismo, es necesario constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargue de identificar, proponer y realizar el monitoreo de las medidas y procesos orientados





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Cesar*  
**CESAR RANGEL SILVA**  
FEDATARIO  
Presidencia del Consejo de Ministros

# Decreto Supremo



a fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento prioritarios para Lima y Callao, mediante acciones de monitoreo, coordinación y gestión que permitan la generación de beneficios a favor de la población, para la ejecución eficaz y oportuna de los proyectos antes indicados;



Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; siendo que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## DECRETA:

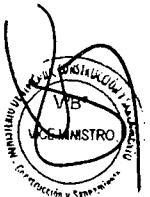
### Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial



Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, encargado del estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao; así como de identificar, proponer, coordinar y realizar el monitoreo de las medidas y de los procesos orientados a fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto Supremo.

El Grupo de Trabajo estará adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo



El Grupo de Trabajo tendrá las funciones siguientes:

- a) Identificar, proponer, coordinar y realizar el monitoreo de las medidas y de los procesos orientados a fomentar y desarrollar los proyectos de inversión pública a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto Supremo.
- b) Otras funciones que se requieran para el logro de los objetivos del Grupo de Trabajo.

### Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:



**CESAR RANGEL SILVA**  
FEDATARIO  
Presidencia del Consejo de Ministros



- El Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá;
- Un (a) Asesor (a) del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien actuará como Secretario Técnico;
- El Gerente de Regulación Tarifaria de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS);
- El Gerente de Proyectos y Obras de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL);
- El Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);
- El Director de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,
- Un representante de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.



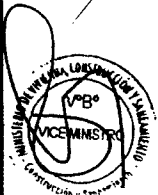
**Artículo 4.- Instalación del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo para el estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao se instalará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.



**Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo**

Para el desarrollo de sus actividades el Grupo de Trabajo, podrá requerir la colaboración, opinión y aporte técnico de diversas entidades públicas y privadas, convocando a los especialistas e instituciones necesarias, para la consecución de sus fines.

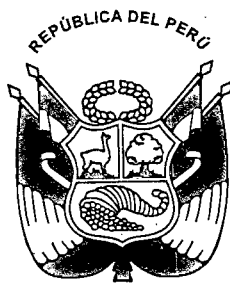


**Artículo 6.- Priorización de Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento**

6.1. Autorízase, hasta el 31 de diciembre de 2015, que la declaratoria de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil.

6.2. Apruébase la priorización de los proyectos de inversión pública en saneamiento identificados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo, y autorízase que su declaratoria de viabilidad se otorgue con la aprobación del estudio de Preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que sean elaborados según los contenidos específicos que





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Cesar Rangel Silva*

**CESAR RANGEL SILVA**  
FEDATARIO  
Presidencia del Consejo de Ministros

# Decreto Supremo

apruebe, mediante Resolución Directoral, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual únicamente requerirá la propuesta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

## Artículo 7.- Entrega de Informes

El Grupo de Trabajo presentará al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- Reportes sobre los avances en el desarrollo de los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el presente Decreto Supremo, la última semana de cada mes.
- Un Informe Final Preliminar, el 30 de noviembre de 2015, con las medidas propuestas y resultados alcanzados para fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el presente Decreto Supremo.
- Un Informe Final el 31 de enero de 2016, sobre las acciones realizadas, con lo cual culminarán las funciones del Grupo de Trabajo.

## Artículo 8.- Publicación

Los Anexos, a que se refiere el artículo 6, serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 9.- Gastos

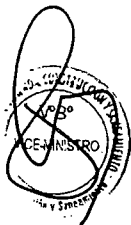
Los gastos que demanden la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de los órganos e instituciones a los que pertenecen; por lo que, no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De los Proyectos de Inversión Pública señalados en el Anexo 1



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Cesar Rangel Silva*

**CESAR RANGEL SILVA**  
FEDATARIO  
Presidencia del Consejo de Ministros



Dispóngase que los Proyectos de Inversión Pública señalados en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, continuarán siendo desarrollados y evaluados en el marco de la normativa con la que se aprobaron los términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de enero del año dos mil quince.



*[Signature]*  
OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

*[Signature]*  
ESQUELA SERNA  
Ministro de Energía y Minas



*[Signature]*  
SERRA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

*[Signature]*  
SQUEZ  
Vicepresidente del Consejo de Ministros

**ANEXO 1**

<b>Nº</b>	<b>ZONA</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>DISTRITO</b>
1	NORTE	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PUENTE PIEDRA Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL ÁREA DE DRENAJE DE LA PTAR PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA
2	SUR	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA VALLECITO BAJO -SECTOR 309 - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
3	NORTE	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA JERUSALEN.Y ANEXOS - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA
4	SUR	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 311- 313- 330- 310 312-314-300-307-319-324 Y 301 - NUEVA RINCONADA - DISTRITOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y VILLA EL SALVADOR	SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO VILLA EL SALVADOR
5	NORTE	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES 345,346,347,348,349,350 Y 351 - COLLIQUE- DISTRITO DE COMAS	COMAS
6	NORTE	ESQUEMA PIEDRAS GORDAS-AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 219-366- 367-389-390-391-392 Y 393-DISTRITOS DE PUENTE DE PIEDRA Y ANCON	PUENTE PIEDRA ANCÓN
7	NORTE	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL - SECTOR 206 - CERRO LA MILLA - DISTRITO SAN MARTIN DE PORRES	SAN MARTÍN DE PORRES
8	NORTE	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA INTEGRAL VILLAS DE ANCON - DISTRITO DE ANCON	ANCÓN
9	NORTE	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA ASOCIACION PROVIVIENDA PROFAM PERU - DISTRITO DE SANTA ROSA	SANTA ROSA



**ANEXO 2**

Nº	ZONA	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRITO
1	NORTE	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275 Y 276 – DISTRITO DE VENTANILLA	VENTANILLA
2	SUR	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA CENTROS POBLADOS RURALES DE LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL VALLE Y SECTORES 432, 433, 434 Y 451 - DISTRITO DE PACHACAMAC	PACHACAMAC
3	SUR	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA CERCADO, PUEBLOS COLINDANTES Y SECTORES 454, 455, 456, 457, 458 - DISTRITO DE PACHACAMAC	PACHACAMAC
4	CENTRO	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DEL 400 AL 425 EN EL DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y ANEXOS 2, 21, 24 Y MINAS DE PEDREGAL, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO, SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ
5	CENTRO	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA NUEVAS HABILITACIONES -SARGENTO LORES - DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO

